

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 22 de JULIO del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000869-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000089-2021-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, el Memorando N° 00258-2021-DISAD/INEN de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000413-2021-DASP/INEN de la Dirección Ejecutiva de Atención de Servicios al Paciente y el Informe N° 000752-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura Orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

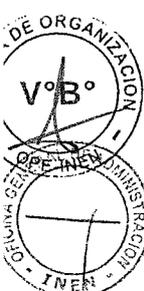
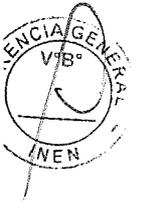
Que, la Resolución Jefatural N° 113-2010-J/INEN, de fecha 13 de abril de 2010, aprueba el “Reglamento Interno para hacer Uso del Servicio de Alimentación en el Comedor”, con la finalidad de garantizar el control eficiente del servicio de alimentación en el comedor del INEN;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se dictan medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus y lo dispuesto en sus normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2020-SA, establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus COVID-19, se dispuso en su numeral 7.1 que la alimentación constituye una condición necesaria para la prestación del servicio, es una medida de seguridad y salud en el trabajo. La alimentación que debe brindarse en los establecimientos de salud a todo el personal de salud se realiza en forma estrictamente igualitaria, sin distinción de categorías, profesiones, ni de régimen contractual, sea laboral o de naturaleza civil;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público en consecuencia responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Memorando N° 000490-2021-DISAD/INEN, el Director General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remite el Informe N° 000413-2021-DASP/INEN de la Directora Ejecutiva de Atención de Servicios al Paciente, requiriendo la incorporación de disposiciones complementarias al “Reglamento Interno para hacer Uso del Servicio de Alimentación en el Comedor”, para disponer medidas específicas para regularizar la autorización de apoyo alimentario a los familiares acompañantes de pacientes hospitalarios;



Que, con el Memorando N° 000869-2021-OGPP/INEN, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Informe N° 000086-2021-OOGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización, el mismo que emite opinión favorable para la incorporación de disposiciones transitorias al "Reglamento Interno para hacer uso del Servicio de Alimentación en el Comedor del INEN", aprobado con Resolución Jefatural N° 113-2010-J/INEN, con eficacia anticipada al 01 de abril del 2020;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – *Ley de Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, por el cual "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, conforme a los documentos señalados en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar la incorporación del Numeral 13 "DISPOSICIONES TRANSITORIAS", con eficacia anticipada al 01 de abril 2020;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Organización, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Departamento de Atención de Servicios al Paciente y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de abril del 2020, la incorporación al **Numeral 13 "DISPOSICIONES TRANSITORIAS"** del "**Reglamento Interno para hacer Uso del Servicio de Alimentación en el Comedor**" del **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**", aprobada con Resolución Jefatural N° 113-2010-J/INEN, conforme al texto siguiente:

13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Durante el periodo declarado como Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sujeto a los recursos disponibles en la institución, se dispone:

13.1 El Equipo Funcional de Nutrición del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, podrá modificar los procedimientos de ingreso y uso del comedor, así como los horarios y tiempos del desayuno, almuerzo y cena, considerando los protocolos de disminución del aforo en el comedor y distanciamiento social.

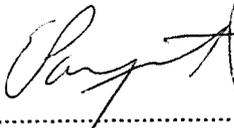
13.2 El familiar o acompañante del paciente hospitalizado solo tendrá derecho a los servicios de alimentación, de manera excepcional, previa solicitud mediante correo electrónico al Equipo Funcional de Nutrición, en los siguientes casos:

- Por casos sociales debidamente justificados, previa evaluación socioeconómica la Unidad Funcional de Trabajo Social realizará la solicitud.
- Por factores epidemiológicos, el Departamento o Servicio Médico a cargo realizará la solicitud

13.3 Culminado el Estado de Emergencia Sanitaria, se aplica de manera estricta lo dispuesto en el numeral 3° del presente "Reglamento Interno para hacer Uso del Servicio de Alimentación en el Comedor" del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

